

CAMISETAS ESPAÑOLAS (IN)CONFUNDIBLES CON LAS DE LA SELECCIÓN FRANCESA

Diego Fierro Rodríguez

En las relaciones entre propiedad intelectual, comercio internacional y derechos de marca, el caso de las camisetas deportivas que involucró a la Federación Francesa de Fútbol y a la empresa española Scor Equip, S.L. ofrece un fascinante estudio sobre los límites de la protección jurídica, las sutilezas del diseño industrial y las implicaciones económicas de la globalización del deporte. Este episodio, resuelto en diciembre del año pasado tras casi siete años de trámites judiciales en Barcelona, como adelantó *Configural*, no solo ilumina las tensiones entre innovación y protección legal, sino también las dificultades de interpretar signos distintivos en un mercado saturado de productos que buscan emular, sin copiar, los íconos culturales de las grandes marcas. Analizar este caso desde una perspectiva jurídica y cultural permite comprender cómo las leyes, diseñadas para proteger la creatividad y el esfuerzo económico, se enfrentan a los retos de una economía global donde los símbolos nacionales, como el gallo francés, adquieren un valor casi mítico.

La Federación Francesa de Fútbol, encargada de gestionar la imagen y los derechos comerciales de la selección nacional, había licenciado a la empresa Nike la producción y distribución de las camisetas oficiales. Estas prendas, fácilmente reconocibles por su color azul y el distintivo escudo que incluye un gallo mirando a la izquierda acompañado de las iniciales FFF (Federación Francesa de Fútbol), representan un activo económico de gran valor, no solo por su funcionalidad deportiva, sino también por su carga simbólica y su atractivo comercial.

Este valor se vio amenazado, o al menos eso se pensó inicialmente, cuando, el 19 de junio de 2018, la Aduana del Puerto de Barcelona interceptó un contenedor procedente de China con 1.293 prendas deportivas –camisetas y pantalones– que parecían, a primera vista, similares a las oficiales de la selección francesa. Este hallazgo desencadenó una serie de acciones administrativas y judiciales que pusieron en el centro del debate la distinción entre inspiración legítima y falsificación ilícita.

El procedimiento comenzó con la retención del material por parte de las autoridades aduaneras, quienes informaron de inmediato a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y, siete días después, a la Federación Francesa de Fútbol. La sospecha inicial era clara: se podría estar ante una infracción de los derechos de propiedad industrial, un delito que, de confirmarse, tendría graves consecuencias tanto para la empresa importadora, Scor Equip, S.L., como para el mercado legal de productos deportivos. Sin embargo, el desarrollo del caso reveló una realidad más matizada. La empresa española, dedicada a la venta de material deportivo tanto para federaciones como para tiendas de souvenirs, argumentó que las prendas en cuestión, cuyo precio oscilaba entre 14 y

15 euros, no eran una réplica exacta, sino un diseño propio solicitado a un fabricante chino en octubre de 2017 y debidamente registrado. Esta defensa, respaldada por peritos durante el juicio, resultó clave para el desenlace final.

El juicio, celebrado ante el Juzgado de lo Penal número 6 de Barcelona bajo la titularidad de la magistrada Diana Marcelo Martín, analizó con detalle las diferencias entre los diseños. La sentencia, que absolvió a Scor Equip, S.L. y ordenó la devolución del material incautado, se fundamentó en varios aspectos técnicos y jurídicos. En primer lugar, las prendas no llevaban ninguna etiqueta que las vinculara con la Federación Francesa de Fútbol ni con ninguna otra marca oficial registrada, y, además, incluían advertencias explícitas de que no debían confundirse con equipaciones oficiales de ningún equipo. Este detalle fue decisivo para descartar la existencia de una intención deliberada de engañar al público, un elemento esencial para configurar un delito contra la propiedad industrial según el artículo 274.1 a) del Código Penal, que castiga con penas de seis meses a dos años de prisión y multas de 12 a 24 meses a quienes reproduzcan, imiten o modifiquen un signo distintivo sin autorización.

Un punto particularmente controvertido fue el análisis del escudo, específicamente del gallo, que la Federación Francesa de Fútbol consideró el núcleo de su argumentación. Mientras que el gallo oficial de la selección francesa mira hacia la izquierda, el de las camisetas de Scor Equip lo hace hacia la derecha, y existían diferencias en los colores y otros detalles visuales. La magistrada destacó en su sentencia que, aunque ambos diseños comparten la representación de un gallo, las variaciones eran suficientes para evitar confusión en el público medio. Más aún, no se pudo probar que Scor Equip actuara con dolo, es decir, con la intención consciente de aprovecharse de la reputación de la marca francesa para generar confusión y obtener un beneficio ilícito. Este enfoque subraya cómo el derecho penal exige no solo un análisis objetivo de los hechos, sino también una evaluación subjetiva de las intenciones, un aspecto que a menudo complica los casos de supuesta falsificación.

Otro elemento que marcó el desarrollo del juicio fue un error procesal cometido por la Federación Francesa de Fútbol. En su escrito de calificación inicial, la acusación se basó en el artículo 274.1 a) del Código Penal, pero en las conclusiones finales introdujo el tipo agravado del artículo 276, que incrementa las penas a entre dos y seis años de prisión y multas de 18 a 36 meses. Este cambio no fue admitido por la magistrada, quien argumentó que el auto de apertura de juicio oral se había dictado exclusivamente por el delito menos grave, y los juzgados de lo Penal solo tienen competencia para enjuiciar delitos con penas máximas de hasta cinco años. Este desliz procesal no solo debilitó la posición de la Federación, sino que también puso de manifiesto las complejidades de la normativa penal en España cuando se trata de delitos relacionados con la propiedad intelectual, donde la precisión en la calificación de los hechos es crucial.

Desde una perspectiva más amplia, el caso también pone en evidencia las limitaciones del sistema de registro de marcas y diseños en la Unión Europea. Scor Equip había solicitado el registro de su diseño ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión

Europea, pero este fue rechazado. La empresa recurrió entonces al Tribunal General de la Unión Europea, la primera instancia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en un intento por defender su derecho a comercializar un producto que, aunque inspirado en tendencias del mercado, no violaba los derechos de terceros. La sentencia del juzgado penal español, al absolver a Scor Equip, refuerza la idea de que no existe riesgo real de confusión entre las camisetas oficiales francesas y las de la empresa española, un criterio que podría influir en futuros fallos tanto nacionales como europeos sobre casos similares.

Finalmente, este caso ilustra cómo el derecho, en su afán por proteger la innovación y los activos económicos, debe equilibrarse con la libertad de las empresas para operar en un mercado competitivo. Las camisetas de la selección francesa no son solo prendas deportivas, sino símbolos de identidad nacional y cultural que generan ingresos millonarios, pero también son parte de un ecosistema donde otros actores buscan ofrecer productos alternativos a precios más accesibles. La decisión del Juzgado de lo Penal número 6 de Barcelona, al priorizar la ausencia de dolo y las diferencias objetivas entre los diseños, ofrece una lección sobre los límites de la protección legal y la necesidad de adaptarse a las dinámicas del comercio global. En última instancia, este episodio nos recuerda que, detrás de cada camiseta, se esconden no solo hilos y telas, sino también una red de intereses, leyes y aspiraciones que definen el mundo en que vivimos.

EDITA: IUSPORT

Abril 2025